



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 123-2016

Lima, 02 de noviembre de 2016

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

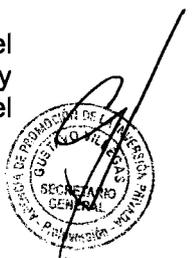
Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado de forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud;

Que, el artículo 62° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;



Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 137-2014, del 23 de octubre de 2014, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROINVERSIÓN, por un plazo máximo de dos (02) años;

Que, el 20 de octubre de 2016 el Sindicato General de Trabajadores de PROINVERSIÓN, llevó a cabo las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROINVERSIÓN, en las que los trabajadores eligieron a cuatro (04) representantes titulares y cuatro (04) representantes suplentes;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalada que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes el Comité de Seguridad y Salud en Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 y modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, por la Ley N° 29783 y por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROINVERSIÓN, por el periodo 2016 - 2018, el que se encontrará conformado de la siguiente manera:

**Representantes titulares del empleador:**

- Yolanda Alcira Vera Huanqui.
- Guillermo Pedro Lewis López.
- Denisse Azucena Miralles Miralles.
- Julissa Matilde Marín Hernández.

**Representantes titulares de los trabajadores:**

- Patricia Isabel Arze Zapata.
- Humberto Danilo Barúa Ponce.
- Jim Pompilio Esparza Luza.
- Victor Hugo Berrospi Polo.

**Artículo 2°.-** En caso de ausencia de alguno de los representantes titulares señalados en el artículo precedente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROINVERSIÓN se completará con el ingreso momentáneo de los representantes suplentes del empleador y de los trabajadores, de acuerdo al siguiente orden:

**Representantes suplentes del empleador:**

- Gustavo Ricardo Villegas del Solar.
- Julio César Jugo Paredes.
- Lucy Silvia Henderson Palacios.
- Yris Araceli Ríos Barzola.



**Representantes suplentes de los trabajadores:**

- Javier Augusto Mello Gonzalez.
- Luis Alberto Pretell Paredes.
- Trixy Paola Remy García-Calderón.
- César Wilfredo Rubiños Panta.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

